

made, de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de
villa de Llerdena de Cordoba de Coruega de Murcia de Ja
en de los Algarues de Algeiras de Gibraltar, de las islas de
Canaria de las Indias Islas y tierra firme del mar Oceano
Conde de Flandes y de Feroi & = Consejo Justicia, Regidores Ca
ualleros, Escuderos oficiales y hombres buenos de la ciudad de
Murcia salud y gracia Sabed. que entendiendo nos que ar
si conviene al gouierno. Policia y beneficio publico de esa
ciudad q̄ en lo q̄ toca a los mantenimientos bondad provision
y Preuilegio de los pesos y medidas, y en la visitaçion de
las vendas mercancias oficiales menestrales, y en lo del
ornato y limpieza, y para la guarda y cumplimiento de
las leyes y Prematicas, y de las Ordenanças de esa d̄ha ciu
dad ay personas de calidad y con el Poder y autoridad
que se requiere, que tengan desto particular cuidado, y
que nuestros corregidores a cuyo cargo esto suso dicho, que
pores tar muy ocupados en la administracion de la justicia
y otras cosas no pueden a ello acudir y atender sean por
d̄has personas ayudados, y relevados no satisfaciendo
a esto ni siendo suficiente remedio. El de los fieles q̄
hasta aqui ha auido y ay en esa d̄ha ciudad Auemos
cordado de elegir y oriar officios de fieles executores, y
nombrar para ello dos personas que por n̄ra m̄d y titu
lo usen y exercen el d̄ho officio. los quales dichos fieles
executores tengan cargo y cuidado, de ver y custodiar los
mantenimientos que se trugeren y vendieren en esa d̄ha
ciudad de Murcia para que sean de la bondad y calidad
que conuiene, y no se permitan vender ni uendan, los
malos, y conompidos, o dañados, queansi mismo los d̄

sean formos
em m̄